



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 168 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 29 de octubre del 2025

VISTOS:

Informe N.° 017-2025/EMC/RT/MDRSDY/MDY del Responsable Técnico de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DE DESCOLMATACION DE RESERVORIOS DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", recibido en fecha 25 de setiembre del 2025 por el Supervisor del Mantenimiento; Informe N.° 002-2025-SECG/MDY/SUP del Supervisor del Mantenimiento, recibido en fecha 29 de setiembre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Proveedor N.° 10554-2025-GIDUR-MDY recibido en fecha 29 de setiembre del 2025 por el Área de Obras Públicas; Carta N.° 0394-2025-AOP-FFGCH/MDY del Jefe del Área de Obras Públicas de fecha 01 de octubre del 2025; Informe N.° 004-2025-SECG/MDY/SUP del Supervisor del Mantenimiento, recibido en fecha 06 de octubre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Proveedor N.° 10923-2025-GIDUR-MDY recibido en fecha 06 de octubre del 2025 por el Área de Obras Públicas; Informe N.° 3085-2025-AOP-FFGCH/MDY del Jefe del Área de Obras Públicas, recibido en fecha 07 de octubre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Carta Gerencial N.° 0904-2025-GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de fecha 07 de octubre del 2025; Escrito de registro N.° 19067 del proyectista, recibido en fecha 16 de octubre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Proveedor N.° 11629-2025-GIDUR-MDY, recibido en fecha 16 de octubre del 2025 por el Área de Obras Públicas; Informe N.° 3221-2025-AOP-FFGCH/MDY del Jefe del Área de Obras Públicas, recibido en fecha 16 de octubre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Carta Gerencial N.° 0939-2025-GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 16 de octubre del 2025 por el Responsable Técnico; Informe N.° 024-2025/EMC/RT/MDRSDY/MDY del Responsable Técnico del Mantenimiento, recibido en fecha 16 de octubre del 2025 por el Supervisor del Mantenimiento; Informe N.° 005-2025-SECG/MDY/SUP del Supervisor del Mantenimiento, recibido en fecha 16 de octubre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Proveedor N.° 11682-2025-GIDUR-MDY de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 17 de octubre del 2025 por el Área de Obras Públicas; Informe N.° 3249-2025-AOP-FFGCH/MDY del Jefe del Área de Obras Públicas, recibido en fecha 17 de octubre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe N.° 4044-2025-GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 17 de octubre del 2025 por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; la Disponibilidad Presupuestal N.° 304-2025-GPP-MDY del Gerente de Planificación y Presupuesto, recibida en fecha 20 de octubre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe N.° 4064-2025-GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 21 de octubre del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Legal N.° 242-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 24 de octubre del 2025 por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante la Resolución Gerencial n.° 036-2025-GIDUR-MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano resolvió:

ARTICULO 1°: APROBAR la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE DESCOLMATACION DE RESERVORIOS DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/ 898,319.32 (Ochocientos noventa y ocho mil trescientos diecinueve con 32/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa ...

Que, mediante Informe N.° 017-2025/EMC/RT/MDRSDY/MDY, el Responsable Técnico del Mantenimiento, solicita Adicional N.° 01 señalando lo siguiente:

8. CONCLUSIONES

- ❖ La necesidad identificada es de carácter técnico y social, ya que la implementación del canal de derivación resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de los de metas y objetivos establecidos en la ficha técnica de mantenimiento.
- ❖ Se solicita la evaluación y opinión para la ejecución del Adicional N.° 01, el cual considera la construcción de un canal de derivación de 56,08 metros lineales, así como la ejecución de una caída





vertical, con el propósito de asegurar la adecuada conducción hidráulica y facilitar la descolmatación de sedimentos.

- ❖ La Incidencia estimada es de 9.66% del presupuesto total de mantenimiento.
- ❖ El plazo estimado de ejecución es de 30 días calendario, tiempo dentro del cual se prevé culminar las actividades programadas conforme a los estándares técnicos establecidos.

Que, mediante Informe N.º 002-2025-SECG/MDY/SUP, el Supervisor del Mantenimiento, indica:

V. CONCLUSIONES

- 5.1. **existe sustento de NECESIDAD TÉCNICA y SOCIAL** para la implementación del canal de derivación, todo ello para garantizar el cumplimiento del objetivo de la ficha técnica de mantenimiento.
- 5.2. En la implementación del canal de derivación según análisis técnico implicará la afectación de las partidas que están en ruta CRÍTICA tales como (03.01.04 Limpieza de juntas, 03.01.05 Reparación de juntas, 03.01.06 Engrasado y mantenimiento de compuerta y llave principal, y 03.01.07 Suministro y colocación de la regla de medición), por lo que, la modificación de adicional sería **SIGNIFICATIVA**.
- 5.3. La implementación del canal de derivación **NO VA REQUERIR ESTUDIOS DE INGENIERÍA BÁSICA**, en vista de que se tiene estudios a nivel de ficha técnica (Diseño de mezcla) y que por la magnitud de la modificatoria (longitud de canal: 56.08ml) no es necesario más estudios. Con referencia al estudio hidrológico e hidráulico no sería necesario en vista de que se tiene una sección existente de ingreso con un tirante máximo definido ($Y_{max}=35cm$).
- 5.4. Corresponde elevar el presente informe, junto con la documentación sustentatorio, al **Área Usaria de la Entidad** para su respectiva evaluación y pronunciamiento.
- 5.5. Para la ejecución de partidas nuevas se requiere de 30 días calendarios.

Que, mediante Proveído N.º 10554-2025-GIDUR-MDY se remite el expediente al Área de Obras Públicas.

Que, mediante Carta N.º 0394-2025-AOP-FFGCH/MDY, el Jefe del Área de Obras Públicas, se dirige al Supervisor y Responsable Técnico, remitiendo observaciones sobre la necesidad de Modificación Física N.º 01 y Modificación de Plazo N.º 01.

Que, mediante Informe N.º 004-2025-SECG/MDY/SUP, el Supervisor remite aclaración en relación a la Carta N.º 0394-2025-AOP-FFGCH/MDY.

Que, mediante Proveído N.º 10923-2025-GIDUR-MDY se remite el expediente al Área de Obras Públicas.

Que, mediante Informe N.º 3085-2025-AOP-FFGCH/MDY, del Jefe del Área de Obras Públicas, concluye que es necesaria la elaboración del expediente de Modificación Física N.º 01 y Ampliación de Plazo N.º 02, solicitando además pronunciamiento al proyectista.

Que, mediante Carta Gerencial N.º 0904-2025-GIDUR-JEMR/MDY, notificada en fecha 09 de octubre del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano se dirige al proyectista, solicitándole pronunciamiento sobre la necesidad de elaboración de Modificación Física N.º 01 y Ampliación de Plazo N.º 02.

Que, mediante expediente N.º 19067, el proyectista emite el pronunciamiento solicitado.

Que, mediante Proveído N.º 11629-2025-GIDUR-MDY, se remite el expediente al Área de Obras Públicas.

Que, mediante Informe N.º 3221-2025-AOP-FFGCH/MDY, el Jefe del Área de Obras Públicas indica:

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Por lo expuesto y previa revisión y pronunciamiento favorable del proyectista sobre dicho documento, este despacho concluye que es necesaria la elaboración del expediente de Modificación Física N.º 01 y Ampliación de Plazo N.º 02 para el mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DE DESCOLMATACION DE RESERVORIOS DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", considerando que la modificación física N.º 01 es significativa.
- Por lo cual se remite el documento en referencia para que se continúe el trámite correspondiente según lo indicado en la **DIRECTIVA N.º 017-2023-CG/GMPL "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA** en su punto 7.6.3 **Modificación durante la ejecución física**, asimismo se notifique al responsable técnico del mantenimiento.

Que, mediante Carta Gerencial N.º 0939-2025-GIDUR-JEMR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, designa al Responsable Técnico como responsable de la Elaboración de expediente de Modificación Física N.º 01 y Ampliación de Plazo N.º 02.





Que, mediante Informe N.º 024-2025/EMC/RT/MDRSDY/MDY, el Responsable Técnico del Mantenimiento, remite el expediente de Modificación Física N.º 01 y Ampliación de Plazo N.º 02 al Supervisor.

Que, mediante Informe N.º 005-2025-SECG/MDY/SUP, el Supervisor del Mantenimiento, emite opinión favorable de la elaboración de expediente Modificación Física N.º 01 y Ampliación Plazo N.º 02.

Que, mediante Proveído N.º 11682-2025-GIDUR-MDY, se envía el expediente al Área de Obras Públicas.

Que, mediante Informe N.º 3249-2025-AOP-FFGCH/MDY, el Jefe del Área de Obras Públicas, concluye lo siguiente:

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1. Se concluye que la MODIFICACION FISICA N.º 01 y AMPLIACION DE PLAZO N.º 02, está siendo solicitado por un monto de S/. 86,996.04 (Ochenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Seis con 04/100 Soles) y una incidencia de 9.68%.

5.2. De acuerdo a lo antes descrito, este despacho encuentra justificada y declara procedente el expediente de la MODIFICACION FISICA N.º 01 por partidas nuevas y una AMPLIACION DE PLAZO N.º 02 por 30 días calendarios, presentado por el responsable técnico y aprobado por el supervisor del mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE DESCOLMATAción DE RESERVORIOS DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", asimismo se solicita disponibilidad y/o previsión presupuestal por un monto S/. 86,996.04 (Ochenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Seis con 04/100 Soles) y una incidencia de 9.68%.

Que, mediante Informe N.º 4044-2025-GIDUR-JERM/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal N.º 304-2025-GPP-MDVY, el Gerente de Planificación y Presupuesto otorga Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 86,996.04 (OCHENTA SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 04/100 SOLES).

Que, mediante Informe N.º 4064-2025-GIDUR-JEMR/MDY, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural señala:

4. ANALISIS.

4.1. DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN FISICA N.º 01 Y AMPLIACION DE PLAZO N.º 02.

Mediante INFORME N.º 024-2025/EMC/RT/MDRSDY/MDY, el Ing. Edilberto Mamani Cutisaca – Responsable Técnico, presenta el expediente de modificación Física N.º 01 y Ampliación de Plazo N.º 02 por 30 días calendarios, donde se presenta la justificación a la modificación física considerando la necesidad de la ejecución de partidas nuevas, para la ejecución del mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE DESCOLMATAción DE RESERVORIOS DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Mediante INFORME N.º 005-2025-SECG/MDY/SUP, el Ing. Samuel Eugenio Carbajal Guevara – Supervisor de mantenimiento, remite la revisión de la solicitud del expediente modificación física N.º 01 y ampliación de plazo N.º 02, donde detalla lo siguiente: "(...) Se emite **opinión técnica favorable** de la elaboración de **Expediente Técnico de la Modificación Física N.º 01 y la Ampliación de Plazo N.º 02**, en atención a los fundamentos técnicos y administrativos que la sustentan.

(...) El **presupuesto correspondiente a la Modificación Física N.º 01 asciende a S/. 86,996.04 (ochenta y seis mil novecientos noventa y seis con 04/100 soles)**, lo que representa una **incidencia del 9.68 %** respecto al **presupuesto total asignado para las actividades de mantenimiento**.

(...) El **plazo de ejecución de las nuevas partidas** incluidas en la presente modificación es de **30 días calendario**, contados a partir de la aprobación del expediente técnico correspondiente.

La Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante el documento en referencia (2) otorga la disponibilidad presupuestal por un monto S/. 86,996.04 (Ochenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Seis Con 04/100 Soles) asimismo indica: "(...) Se hace la verificación de la programación presupuestal para el año 2025 y teniendo en cuenta lo dispuesto por la ley general de presupuesto de no afectación predeterminada y su eficiencia en la ejecución de los fondos públicos, para contar que hay crédito presupuestario programada para la realización de la actividad en mención.



La disponibilidad presupuestaria es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son posibles de ser utilizados de acuerdo con su programación inicial o modificada, el mismo que se justifica para la ejecución de partidas nuevas de las siguientes partidas:

Asimismo, se tiene pronunciamiento del Ing. Rene Aguilar Quispe en calidad de proyectista del mantenimiento: "MANTENIMIENTO DE DESCOLMATACION DE RESERVORIOS DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", sobre el expediente de la modificación física N°01 y ampliación de plazo N°02 por 30 días calendarios para ejecutar dicha partida.

Las modificaciones a la ficha técnica se encuentran estipuladas en la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL específicamente en su ítem 7.3.6 corresponde a las modificaciones durante la ejecución física de la obra en donde literalmente indica lo siguiente: toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal.

Modificación significativa al expediente técnico: Entiéndase como cambios significativos a aquellos que cumplan al menos una de las siguientes condiciones: la variación neta de la modificación supera el 15% del costo total del Expediente Técnico aprobado para el inicio de la ejecución física de la obra; que las partidas que se plantean modificar afecten la ruta crítica del cronograma de obra, o que contemplen la elaboración de estudios adicionales de ingeniería.

Por lo mencionado al presentarse la necesidad de ejecución de partidas nuevas, lo cual es fundamental para cumplir con las metas físicas del mantenimiento siguiendo lo indicado en la DIRECTRIZ PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, esta modificación SI ES SIGNIFICATIVA, debido a que afecta directamente a la ruta crítica de acuerdo al anexo (10).

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.

Extraído del DIRECTRIZ PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

Item	Descripción	Unidad	Metrado
01	TRABAJOS PRELIMINARES Y PROVISIONALES		
01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01	ALQUILER DE SERVICIOS HIGIENICOS PORTATILES	mes	1.00
01.01.02	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE PERSONAL OI	mes	1.00
01.01.03	ALQUILER DE OFICINA - CAMPAMENTO	mes	1.00
01.02	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
01.02.01	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO EN RIESGO	GLB	1.00
01.02.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	GLB	1.00
02	CANAL DE DERIVACIÓN		
02.01	CANALES DE DERIVACIÓN PARA EL RIEGO		
02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.01.01.01	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO	m2	44.86
02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA CANALES	m3	4.49
02.01.02.02	COMPACTADO DE SUBRASANTE EN FONDO DE E	m2	44.86
02.01.03	CANALES DE CONCRETO SIMPLE		
02.01.03.01	SOLADO E=4", CH=1:10	m2	44.86
02.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA CANAL C,	m2	128.98
02.01.03.03	CONCRETO f _c =175kg/cm2 EN CANALES	m3	15.14
02.01.03.04	SOLQUEADO DE SUPERFICIES CARAVISTA	m2	137.40
02.01.03.05	CURADO DE CONCRETO	m2	137.40
02.01.04	JUNTAS Y SELLOS		
02.01.04.01	WATER STOP DE P.V.C. DE 6". PROVISION Y COLC	m	33.60
02.01.04.02	SELLADO DE JUNTA CON POLIURETANO	M	33.60
02.01.05	COMPUERTA METALICA		
02.01.05.01	COMPUERTA TIPO TARJETA METÁLICA DE 0.50 x	und	2.00
02.02	CAIDA VERTICAL		
02.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.02.01.01	EXCAVACION MANUAL	m3	0.46
02.02.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
02.02.02.01	SOLADO E=4", CH=1:10	m2	2.31
02.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA CANAL C,	m2	13.25
02.02.02.03	CONCRETO f _c =175kg/cm2 EN CANALES	m3	1.85
02.02.02.04	ACERO DE REFUERZO F _y =4200 KG/CM2	kg	79.99
02.02.02.05	SOLQUEADO DE SUPERFICIES CARAVISTA	m2	13.25
02.02.02.06	CURADO DE CONCRETO	m2	13.25
02.03	LIMPIEZA DE OBRA		
02.03.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	50.47

Extraído del INFORME N° 024-2025/EMC/RT/MDRSDY/MDY



[illegible]

Extraído del INFORME N°024-2025/EMC/RT/MDRSDY/MDY

4.2. De las causales de la Modificación Física N°01 y Ampliación de Plazo N°02.

De las causales de la Modificación Física N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02:
La causal de la modificación física N° 01 y ampliación de plazo N° 02, se basa en partidas nuevas, los cuales son detalladas en los asientos del cuaderno de obra, donde se describen:

- ✓ Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°169-2025 de fecha 22 de septiembre del 2025**, el Responsable técnico realiza la anotación (...) "De acuerdo al acta de reunión del 24 de agosto de 2025, los usuarios de los regantes de Sogay expresaron la necesidad de construir un canal de derivación que asegure la continuidad del riego de sus cultivos durante la descolmatación de los sedimentos que se acumulan en el fondo del reservorio, esta medida permitirá mantener el abastecimiento de agua de riego para los beneficiarios de la parte baja del reservorio, el cual se lograra con el adicional además ¿se considera la construcción de un canal de derivación y caída vertical? el cual permitirá la culminación de objetivos y metas de la ficha de mantenimiento por lo cual este responsable técnico solicita la opinión dicho anteriormente. Se solicita la verificación de los trabajos realizados sobre la Partida 03.03.03.02.01 cerco perimétrico según diseño en el mantenimiento para la correcta ejecución de los trabajos realizados.
- ✓ Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 170-2025 de fecha 22 de septiembre del 2025** EL SUPERVISOR realiza la anotación: (...) "Se verifica que el expediente de la ficha técnica no contempla la estructura de necesidad solicitada por parte del responsable técnico, sin embargo, la incorporación del canal de desviación sustentada por el responsable técnico permitiría un control y uso más eficiente del agua al reservorio principal, técnicamente la incorporación de un canal de derivación lateral garantizará la operación y funcionamiento continuo del sistema de riego existente durante la ejecución de las partidas de limpieza y descolmatación en el interior del reservorio pues el canal de derivación lateral que se pretende reemplazar trabajaría como "BYPASS" o derivación hidráulica, con relación al acta de fecha 24 de agosto del 2025, existe la necesidad por parte de la junta de regantes del alto Sogay para la implementación de un canal de derivación antes de la intervención del mantenimiento en el interior del reservorio. Esta supervisión verifica la existencia de la necesidad que permita culminar con las metas de la ficha técnica, no solo mientras dure la intervención en el interior si no para futuros mantenimientos del reservorio.

4.3. DEL PRESUPUESTO PARA LA MODIFICACIÓN FÍSICA N°01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02.

DEL PRESUPUESTO PARA LA MODIFICACIÓN FÍSICA N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02:
La modificación física N° 01 y ampliación de plazo N° 02 por 30 días calendarios justificada por el responsable técnico y el supervisor de mantenimiento que contempla la solicitud de aprobación de partidas nuevas para el cumplimiento de las metas físicas del mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE DESCOLMATACIÓN DE RESERVORIOS DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por lo cual se presenta a continuación el presupuesto de partidas nuevas:

PRESUPUESTO DE PARTIDAS NUEVAS.



Presupuesto							
Proyecto		MANTENIMIENTO DE DESCOLMATACIÓN DE RESERVORIOS DE SOGAY DEL DISTRITO DE YAREBAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA					
Sub Proyecto		01 - MODIFICACION FISICA NECESARIA 01					
Cliente		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAREBAMBA					
Ubicación		YAREBAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA					
		Código: Octubre - 2025					
Item	Descripción	Unidad	Medido	Precio	Parcial	Subtotal	Total
01	TRABAJOS PRELIMINARES Y PROVISIONALES					12,800.00	19,177.12
01 01	OBRAS PROVISIONALES						
01 01 01	ALQUILER DE SERVICIOS HIGIENICOS PORTATILES	mes	1.00	3,000.00	3,000.00		
01 01 02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE PERSONAL OBRERO	mes	1.00	8,300.00	8,300.00		
01 01 03	ALQUILER DE OFICINA - CAMPAMENTO	mes	1.00	1,500.00	1,500.00		
01 02	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					6,377.12	
01 02 01	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO EN RIESGO	GLB	1.00	2,676.12	2,676.12		
01 02 02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	GLB	1.00	3,701.00	3,701.00		
02	CANAL DE DERIVACION					26,860.87	30,350.88
02 01	CANALES DE DERIVACION PARA EL RIEGO					135.93	
02 01 01	TRABAJOS PRELIMINARES						
02 01 01 01	TRAZO Y RELACION Y REPLANTEO	m2	44.86	3.03	135.93		
02 01 02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					1,648.96	
02 01 02 01	EXCAVACION MANUAL PARA CANALES	m3	4.49	166.53	747.72		
02 01 02 02	COMPACTADO DE SUBRASANTE EN FONDO DE EXCAVACION	m2	44.86	20.09	901.24		
02 01 03	CANALES DE CONCRETO SIMPLE					23,383.76	
02 01 03 01	SOLADO E=2" CH=1.10	m2	44.86	31.19	1,399.18		
02 01 03 02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA CANAL CARAMISTA	m2	128.98	65.14	8,401.76		
02 01 03 03	CONCRETO 10+175kg/m3 EN CANALES	m3	15.14	485.22	7,346.23		
02 01 03 04	SOLAJEADO DE SUPERFICIES CARAMISTA	m2	137.40	43.37	5,959.04		
02 01 03 05	CURADO DE CONCRETO	m2	137.40	2.02	277.55		
02 01 04	JUNTAS Y SELLOS					1,414.22	
02 01 04 01	WATER STOP DE P.V.C DE 6" PROMISION Y COLOCADO DE JUNTA	m	33.60	24.05	808.08		
02 01 04 02	SELLADO DE JUNTA CON POLIURETANO	m	33.60	18.04	606.14		
02 01 05	COMPUERTA METALICA					308.00	
02 01 05 01	COMPUERTA TIPO TARJETA METALICA DE 0.50 x 0.80m	und	2.00	154.00	308.00		
02 02	CAIDA VERTICAL					3,418.12	
02 02 01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					76.60	
02 02 01 01	EXCAVACION MANUAL	m3	0.48	166.53	76.60		
02 02 02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					3,341.52	
02 02 02 01	SOLADO E=4" CH=1.10	m2	2.31	67.63	156.23		
02 02 02 02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA CANAL CARAMISTA	m2	13.25	65.14	863.11		
02 02 02 03	CONCRETO 10+175kg/m3 EN CANALES	m3	1.85	485.22	897.66		
02 02 02 04	ACERO DE REFUERZO F.Y=4200 KGCM2	kg	79.99	10.29	823.10		
02 02 02 05	SOLAJEADO DE SUPERFICIES CARAMISTA	m2	13.25	43.37	574.65		
02 02 02 06	CURADO DE CONCRETO	m2	13.25	2.02	26.77		
02 03	LIMPIEZA DE OBRA					41.89	
02 03 01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	20.47	2.04	41.89		
COSTO DIRECTO						49,528.00	
GASTOS GENERALES						28,168.04	
SUB TOTAL						77,696.04	
GASTOS DE SUPERVISION						9,300.00	
TOTAL PRESUPUESTO INVERSION						86,996.04	
Son: OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 04/100 NUEVOS SOLES							

Extraído del INFORME N° 024-2025/EMC/RT/MDRSDY/MDY

RESUMEN DE COSTOS						
Proyecto: MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO DE AGUA PARA RIEGO DE ALTO SOGAY DEL DISTRITO DE YAREBAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA.						
Entidad: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAREBAMBA						
Ubicación: YAREBAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA						
Fecha: OCTUBRE 2025						
Informante: ING. SAMUEL EUGENIO CARBAJAL GUEVARA						
Responsable Técnico: ING. EDUARDO MAMANI CUTISACA						
En Costo a Operación						
Concepto	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Precio Total	Precio Total	Precio Total
MANTENIMIENTO DE RESERVOIRIO		86,919.22	49,528.00	-	49,528.00	728,844.22
COSTOS DIRECTOS		86,919.22	49,528.00	-	49,528.00	728,844.22
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE LA MODIFICACION EN BASE A LOS COSTOS DIRECTOS		100.00%	7.38%	-	7.38%	
COSTOS INDIRECTOS		28,168.04	28,168.04	-	28,168.04	114,740.14
Gastos Generales		28,168.04	28,168.04	-	28,168.04	844,804.38
SUB TOTAL		77,696.04	77,696.04	-	77,696.04	899,996.04
GASTOS DE SUPERVISION		9,300.00	9,300.00	-	9,300.00	909,296.04
GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,000.00	1,000.00	-	1,000.00	910,296.04
LICITACION		1,000.00	1,000.00	-	1,000.00	911,296.04
PRESUPUESTO DEL MANTENIMIENTO		86,919.22	86,919.22	-	86,919.22	912,296.04
ELABORACION DE LA FICHA TECNICA		20,000.00	20,000.00	-	20,000.00	932,296.04
EVALUACION DE LA FICHA TECNICA		10,000.00	10,000.00	-	10,000.00	942,296.04
PRESUPUESTO TOTAL		86,919.22	86,919.22	-	86,919.22	952,296.04
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE LA MODIFICACION EN BASE A LOS COSTOS TOTAL		100.00%	0.90%	-	0.90%	
ADICIONAL: OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 04/100 NUEVOS SOLES						

Extraído del INFORME N° 024-2025/EMC/RT/MDRSDY/MDY

De lo mencionado se hace presente el porcentaje de incidencia con respecto al presupuesto original aprobado.

CONCEPTO	FICHA TECNICA APROBADO (S/.)	MODIFICACION PRESUPUESTAL	INCIDENCIA DEL ADICIONAL AL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO (%)
ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS	S/ 86,919.22	S/ 86,996.04	9.88 %
TOTAL, DE LA MODIFICACION N°1	S/ 86,919.22	S/ 86,996.04	9.88%





$$\%Variacion = \frac{86,996.04}{898,319.32} * 100 = 9.68\%$$

Luego de la revisión de los documentos en referencia, se reafirma la necesidad de aprobación de la modificación física N°01 y Ampliación de Plazo N°02 para el cumplimiento de las metas en el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE DESCOLMATACION DE RESERVORIOS DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", el cual se solicita por partidas nuevas por un monto que asciende a S/. 86,996.04 (Ochenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Seis con 04/100 Soles) que representa una incidencia del 9.68% con respecto al presupuesto original aprobado. Por lo expuesto siguiendo lo indicado en la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", se solicita **OPINION LEGAL Y ACTO RESOLUTIVO considerando la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

5. CONCLUSIONES.

- 5.1. Luego del análisis y revisión del informe N°3249-2025/AOP-FFGCH/MDY emitido por el área de Obras Publicas este despacho verifica el cumplimiento de los plazos y lineamientos técnicos establecidos en la directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa".
- 5.2. Teniendo la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto para la Modificación Física N°01 y Ampliación de Plazo N°02 por partidas nuevas, por un monto que asciende a S/. 86,996.04 (Ochenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Seis con 04/100 Soles) y una incidencia de 9.68% con respecto al presupuesto original aprobado.
- 5.3. Asimismo, este despacho APRUEBA y se solicita opinión legal y posteriormente se emita el acto resolutorio sobre el expediente de la MODIFICACIÓN FÍSICA N°01 por Partidas Nuevas y AMPLIACION DE PLAZO N°02 por 30 días calendarios para ejecutar dicha partida y continuar con los trabajos en el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE DESCOLMATACION DE RESERVORIOS DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante Informe Legal N.º 242-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

III. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES:

- (...)
- 3.3. La Directiva n°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras públicas por Administración Directa" establece en el numeral 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física, lo siguiente:

(...)

"Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

(...)

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

(énfasis nuestro)

- 3.4. El numeral 6.2.3.6 acerca de las Modificaciones durante la ejecución física de la Directriz de Obras por Administración Directa, establece en su quinto párrafo lo siguiente:

(...)

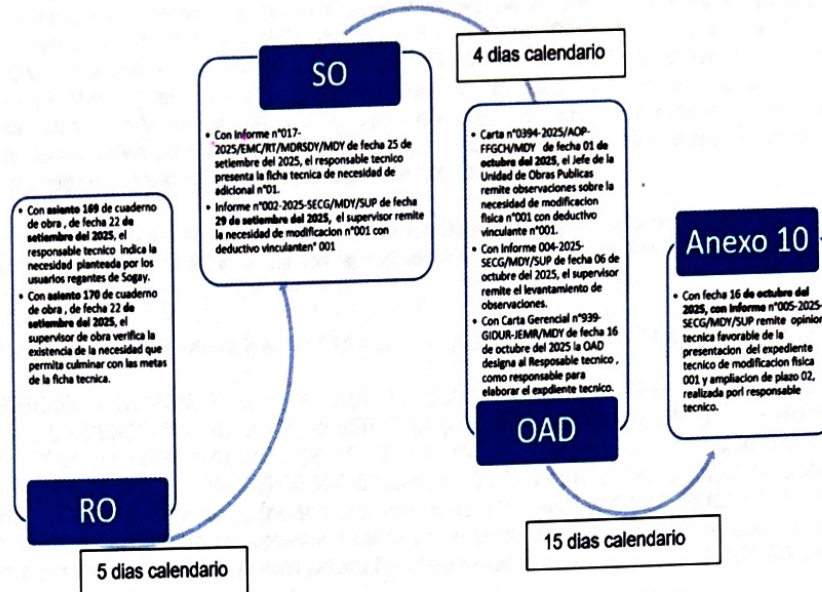
"El procedimiento y plazos para la aprobación de las modificaciones están establecidos en el subnumeral 7.3.6 de la Directiva, siendo importante que el registro y comunicación de estas, por parte del RO y SO o IO, lo deben realizar mediante el Anexo 10 de la Directiva "Informe de modificación del expediente de obra"; el cual hace referencia al expediente técnico de obra (ETO); considerando además en el Código de la Inversión el CUI del proyecto; y en el "Código de Obra" el código de INFOBRAS. En la figura numero 12 se muestra el procedimiento y plazos a considerar en el proceso de aprobación de modificaciones al ETO: (énfasis nuestro)





En el presente caso se aprecia del expediente remitido que el mismo cuenta con el anexo n°10 de fecha 25 de setiembre del 2025, según la Directiva y Directriz para Obras por Administración Directa, esto teniendo en cuenta que se está tomando como guía la Directiva.

- 3.5. Así mismo, en cuanto al control de plazos del expediente remitido se tiene lo siguiente:



Fuente: (Elaboración propia, datos del expediente remitido).

- 3.6. En el punto 6.2.3.6 Modificaciones durante la ejecución física de la Directriz Ejecución de obras públicas por administración directa señala:

(...)

"que las modificaciones al ETO solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa". (énfasis nuestro)

- 3.13. Conforme a lo indicado en el numeral anterior 3.12 el área técnica previo análisis declara procedente la solicitud de modificación física necesaria n° 01 por partidas nuevas y que de acuerdo a este supuesto procede la ampliación de plazo cuando este modifica el calendario de ejecución de obra, sustentando la necesidad en los asientos de obra n° 169 y 170 del cuaderno de obra, además que esta modificación en el expediente técnico es significativa y también se está modificando el calendario de ejecución de obra inicial con un incremento de 30 días calendarios, por lo que conforme al numeral 7.3.6 modificaciones durante la ejecución física de la Directiva n°017-2023-CG/GMPL, solo procede ampliación de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra de manera que represente demora en la terminación de la obra, como es en el presente caso se debe de dar viabilidad a la ampliación de plazo solicitada.

- 3.14. Así mismo con sujeción a lo dispuesto en la Directiva n°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras públicas por Administración Directa", se debe de seguir las acciones administrativas del caso respecto al deslinde de responsabilidades que recaen en los responsables del Expediente Técnico de Obra (ETO), Residente de Obra (RO), Inspector de Obra (IO) y/o Supervisor de Obra (SO), de ser el caso.

- 3.15. Mediante Resolución de Alcaldía n°150-2024-MDY, le fueron delegadas facultades al Gerente Municipal para aprobar las Modificaciones durante la ejecución física, según la Directiva n°017-2023-CG/GMPL.

VI. CONCLUSIONES:

En consecuencia, estando a los fundamentos esgrimidos del análisis y considerandos, esta GERENCIA es de la OPINIÓN que:

- 4.1. Del análisis de los documentos obrantes del expediente remitido y conforme a la veracidad del contenido de los informes técnicos que lo sustentan el Gerente Municipal conforme a las facultades delegadas debe de proceder a la aprobación de la Modificación física necesaria n° 01, por partidas nuevas y aprobar la ampliación de plazo n° 02 por 30 días calendarios modificando el cronograma de ejecución de obra





como nueva fecha de la IOARR: "MANTENIMIENTO DE DESCOLMATACION DE RESERVORIOS DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", ejecutada por Administración Directa, que cuenta con Disponibilidad presupuestal n° 304-2025-GPP-MDY por el monto de S/. 86,996.04 (Ochenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Seis con 04/100 Soles), con una incidencia acumulada de 9,68% respecto del presupuesto del expediente inicial.

4.2. Se recomienda se tomen las acciones administrativas pertinentes conforme el literal m) numeral 6.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL de "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que entró en vigencia a partir de 1 de junio del 2024 (...) m) *"Elaborar propuestas de normas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno para la ejecución de obras por administración directa. Estos documentos deben ser elaborados con observancia de las disposiciones de la presente Directiva y son aprobados de acuerdo con las normas de gestión interna de la entidad"*.

4.3. Se remita a la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) o a la que haga sus veces, para el registro de dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 135 - 2025 - GM/MDY de fecha 02 de setiembre del 2025, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER SE CONTINUE LA EJECUCION de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE DESCOLMATACION DE RESERVORIOS DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", ello, considerando que en los Informes N.° 039-2025/CMY/RT/MDRSDY/MY, N.° 001-2025-SECG/MY/SUP, N.° 2575-2025-AOP-FFGCH/MY, N.° 3344-2025-GIDUR-JERM/MY se ha sustentado técnicamente la procedencia de la MODIFICACION DE PLAZO N.° 01 POR 34 DIAS CALENDARIOS sin incremento presupuestal, totalizando un plazo de ejecución de 124 días calendarios. Precisándose, que también se cuenta con opinión jurídica favorable según Informe Legal N.° 199-2025-GAJ-MDY.

Que, el presupuesto inicial de la IOARR materia de pronunciamiento es S/ 898,319.32 (Ochocientos noventa y ocho mil trescientos diecinueve con 32/100 soles) y el plazo inicial era de 90 días calendarios.

Que, habiéndose sustentado técnicamente la necesidad de modificaciones (adicional por partidas nuevas), lo que implica un incremento presupuestal de S/. 86,996.04 (Ochenta y seis mil novecientos noventa y seis con 04/100 soles) y una incidencia de 9.68%, se totaliza el presupuesto de S/. 985,315.36 (Novecientos ochenta y cinco mil trescientos quince con 36/100 soles).

Que, habiéndose sustentado técnicamente el plazo de 30 días calendarios, se totaliza un plazo de ejecución de 154 días calendarios.

Que, en observancia de los pronunciamientos antes mencionados, la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 432-2023-CG sobre ejecución de obras en la modalidad de Administración Directa" tiene como objetivo "Establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades". Siendo que dentro de dicho marco se ha efectuado la delegación de facultades regulada en la Resolución de Alcaldía n.° 150-2024-MDY.

De allí, que en los pronunciamientos técnicos se ha establecido que la anotada Directiva es tomada "como guía referencial para establecer el procedimiento administrativo a seguir en los trámites relacionados con actividades de mantenimiento". Mientras que, en el Informe Legal N.° 242-2025-GAJ-MDY se indica que "se está tomando como guía la directiva".

Que, considerando los pronunciamientos de vistos y teniendo en cuenta que según el Reglamento de Organización y Funciones "La Gerencia Municipal, es el órgano de dirección de más alto nivel administrativo de la Municipalidad..."

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER SE CONTINUE LA EJECUCION de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE DESCOLMATACION DE RESERVORIOS DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", ello, considerando que en el Informe N.° 024-2025/EMC/RT/MDRSDY/MY, Informe N.° 005-2025-SECG/MY/SUP, Informe N.° 3249-2025-AOP-FFGCH/MY, Informe N.° 4044-2025-GIDUR-JERM/MY, Informe N.° 4064-2025-GIDUR-JERM/MY, Informe Legal N.° 242-2025-GAJ-MDY y la Disponibilidad Presupuestal N.° 304-2025-GPP-MDY, se ha sustentado técnica, jurídica y presupuestalmente la procedencia de la MODIFICACION FISICA N.° 01 (POR PARTIDAS NUEVAS) a la que le corresponde el incremento presupuestal S/. 86,996.04 (Ochenta y seis





mil novecientos noventa y seis con 04/100 soles) y una incidencia de 9.68 % respecto del presupuesto inicial aprobado mediante Resolución Gerencial N.º 036-2025-GIDUR-MDY de S/ 898,319.32 (Ochocientos noventa y ocho mil trescientos diecinueve con 32/100 soles), totalizando el presupuesto de S/. 985,315.36 (Novecientos ochenta y cinco mil trescientos quince con 36/100 soles) y la MODIFICACION DE PLAZO N.º 02 POR 30 DIAS CALENDARIOS, totalizando un plazo de ejecución de 154 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITASE a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; **encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a Ley.**

ARTÍCULO TERCERO. - PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

